

te, pues desde luego hoy y concedo licencia y
facultad como antes o ahora esta dada y
concedida à este oficio, à vos y á los que o
sucediessen en el, para que cada uno en su
tiempo perpetuamente para siempre sa
mas, podais, y puedan nombrar personas
que precedan vuestro nombramiento, y los
suyos, y cedula mia en su aprobacion, expedida
por el citado mi Consejo de la Camara, y no
de otra manera lo exerzan en calidad de tal
teniente con las mismas preeminencias
que el propietario, sin limitacion alguna, al
qual teniente no podais, ni puedan quitar
ni remover sin justa causa aprobada por
tribunal competente segun esta dispuesto;
pero con declaracion de que tanto por mi R.^a

